ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 379 DE 2020

(NOVIEMBRE 26)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL APOYO FINANCIERO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que es función del Alcalde dirigir la función administrativa del municipio;

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que con base en el artículo 3.11 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias;

Que el departamento de Cundinamarca y el municipio de Chía suscribieron el Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-162-2020 con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y el municipio de Chía para la implementación de acciones de recuperación económica a favor de establecimientos de comercio y microempresarios que se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia del Covid – 19;

Que el Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-162-2020 adoptó, en su cláusula 2c) numeral 7, dentro del procedimiento de postulación, que un comité designado tendrá la función de aprobar los planes de inversión previamente evaluados;

Que en mérito de todo lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

Artículo 1º. Creación del Comité: Créase el Comité de Selección de los beneficiarios del apoyo financiero cuyo fin es la implementación de acciones de recuperación económica a favor de establecimientos de comercio y microempresarios que se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia del Covid 19, en el municipio de Chía.

Artículo 2º. Funciones del Comité. El Comité de Selección de los beneficiarios del apoyo financiero tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar los planes de inversión y demás soportes presentados por los interesados en los apoyos financieros y puestos a su consideración por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
- Requerir, de considerarlo necesario, aclaraciones o adiciones de la información puesta a su consideración.
- Aprobar o rechazar a las solicitudes del apoyo financiero.
- Suscribir el acta de evaluación y selección de los beneficiarios de los apoyos financieros.
- Ordenar a la Secretaría para el Desarrollo Económico la expedición de los actos administrativos de otorgamiento del apoyo financiero a los solicitantes seleccionados.
- Emitir un informe final sobre las reuniones realizadas y las decisiones tomadas, con destino a la liquidación del Convenio Interadministrativo SCDE-CDCVI-162-2020

Artículo 3º. Conformación del Comité. Harán parte del Comité de Selección los siguientes funcionarios, quienes tendrán voz y voto, salvo las excepciones que se anotan enseguida

1. El Alcalde municipal, quien lo presidirá, o su delegado.
2. El Secretario para el Desarrollo Económico
3. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social, o su delegado
5. El Director de Desarrollo Económico y Empresarial – DDAE.
6. El Director de TIC, o su delegado.
7. El Director de Sistemas de Información, o su delegado.
8. El Profesional de Emprendimiento, de la DDAE, con voz, pero sin voto

Parágrafo1: La Personera Municipal, estará presente en el proceso siendo garante de este en calidad de Ministerio Público, y en las reuniones que se efectúen tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2: El Profesional de Emprendimiento, de la DDAE, ejercerá como Secretario Técnico del Comité y será responsable de la redacción y conservación de las actas del mismo, así como de la conservación de los soportes documentales de las decisiones que allí se tomen.

Artículo 4º. Sesiones y actas. El Comité de Selección sesionará una (1) vez por semana, previa convocatoria que realizará su Secretario Técnico. De cada sesión se levantará un acta numerada, en la cual constarán las decisiones adoptadas.

Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir desde su publicación hasta la liquidación del Convenio SCDE-CDCVI-162-2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Oscar Javier Rodríguez Maldonado – Secretario para el Desarrollo Económico.
Revisó: Betty Martínez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Iván Darío Jiménez La Rotta – Director de DAE
Paola Andrea Muñoz García – Directora de Turismo
Proyectó: César Hoyos, Contratista SPDE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA